

## Presentación

*Solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.*

Preámbulo de la Convención Americana  
sobre Derechos Humanos (1969)

Esta publicación compila estudios sobre derechos sociales, el reciente caso *Cuscul Pivaral* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el derecho a la salud. La sentencia es bienvenida, en tanto conforma un vagón en la vía argumentativa de la exigibilidad directa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), como lo resalta Christian Courtis en el prólogo de este libro. *Cuscul Pivaral* se acopla a la línea de pronunciamientos de los casos *Acevedo Buendía y otros* (“*Cesantes y Jubilados de la Contraloría*”) vs. Perú, *Lagos del Campo vs. Perú*, *Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú*, *San Miguel Sosa vs. Venezuela*, *Poblete Vilches y otros vs. Chile*, así como de la OC-23/2017 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos.

*Cuscul Pivaral* refuerza esta línea, pues la Corte IDH declara la violación directa del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) por la violación de obligaciones estatales de cumplimiento inmediato y, a su vez, de desarrollo progresivo en lo que respecta al derecho a la salud de personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Así, *Cuscul Pivaral* escribe historia en las producciones

## MARIELA MORALES ANTONIAZZI, LILIANA RONCONI Y LAURA CLÉRICO

---

jurisprudenciales de la Corte IDH. Es la primera vez que este Tribunal determina la violación de una obligación de desarrollo progresivo, luego de haber declarado la violación del cumplimiento inmediato.

En particular, el caso se refiere a la situación de 49 personas que viven o vivieron con VIH en Guatemala y sus familiares. De estas personas, 15 habían fallecido al momento de la sentencia y 34 seguían con vida. Las 49 víctimas fueron diagnosticadas con VIH entre 1992 y 2004 y la mayoría de ellas no recibió atención médica estatal previo a 2004. Muchas contrajeron enfermedades oportunistas y en algunos casos fallecieron por esta causa. Se trataba de personas de escasos recursos, madres o padres que eran el sustento económico y/o moral de sus familias, con baja escolaridad, que vivían en zonas alejadas de las clínicas donde debían recibir atención médica, o se trataba de mujeres embarazadas que requerían tratamiento antirretroviral para evitar la transmisión vertical del virus, o bien, necesitaban cesárea para evitar cualquier tipo de contagio al momento del parto. La Corte IDH aplica también el análisis de discriminación interseccional para la comprensión integral del problema que encerraba el caso y el impacto desproporcionado que implica la afectación de los derechos de personas que viven con VIH, tomando en cuenta, igualmente, el estado de gravidez. Así, la Corte no solo declara la violación del artículo 26, sino también identifica la particular situación de vulnerabilidad de las personas con VIH, en especial cuando se trata de personas de bajos recursos y/o mujeres madres o embarazadas.

Esta sentencia consolida que el artículo 26 de la CADH es plenamente exigible a los Estados de la región y que de él emanan DESCA autónomos. La doctrina, así como defensores y defensoras de derechos humanos, ya habían destacado la relevancia del antecedente inmediato de *Cuscul Pivaral* —la sentencia *Poblete Vilches y otros vs. Chile*— mediante el cual se declaró la violación directa del artículo 26 de la CADH en lo que se refiere a la prestación de medidas de carácter básico de un derecho social, en tanto el Estado chileno no garantizó el derecho a la salud en el caso de una persona mayor en grave estado de salud que requería atención urgente.

## Presentación

---

*Cuscul Pivaral* es una sentencia necesaria y urgente. Necesaria, pues la región latinoamericana es la más desigual del mundo, y tanto la violación sistemática de los DESCAs como el reconocimiento de su exigibilidad directa son claves a la hora de entender y erradicar esa desigualdad. Urgente, porque, como se destaca en la sentencia, “[...] a cuatro décadas de entrada en vigor de la Convención Americana, [...] la Corte no puede quedarse de lado ante el grave problema de la desigualdad, la inequidad y la exclusión social que prevalecen en la región y en la desprotección en materia de DESCAs sobre todo para los grupos más vulnerables.”

Ante tal marco, esta obra colectiva pretende acercar a la audiencia lectora un conjunto de reflexiones sobre el precedente *Cuscul Pivaral* ordenadas en función de cuatro ejes temáticos que, consideramos, permiten enriquecer el examen y los legados del caso: I) Marcos y desarrollos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; II) Obligaciones de cumplimiento inmediato y de desarrollo progresivo y garantías de no repetición; III) Derecho a la salud. Mirada comparada e interamericana, y IV) Otros sistemas de protección regional de DESCAs.

Este libro nos permite, por un lado, resaltar los avances en la jurisprudencia de la Corte IDH en temas de DESCAs y su exigibilidad directa y, por el otro, reiterar el papel crítico de la academia. La Corte IDH, como todas las cortes y tribunales de justicia, requiere de estudios académicos que faciliten la estructuración de la interpretación evolutiva de la CADH y de todo el *corpus iuris* interamericano, a la luz de su mandato transformador. Estas páginas se escriben en ese sentido.

Por lo demás, queremos agradecer a todas y todos los autores por su colaboración para que esta obra sea posible, como así también a Rogelio Flores y a las personas integrantes del equipo de trabajo por la edición de la obra.

MARIELA MORALES ANTONIAZZI  
LILIANA RONCONI  
LAURA CLÉRICO